



Resolución Jefatural

N° 1525-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 4 de diciembre de 2023

VISTOS:

El Informe N° 2350-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, el Informe N° 2107-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, y demás recaudos del Expediente SIGEDO 101404-2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el literal b) del artículo 37 del Manual de Operaciones de PRONABEC, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, establece que la Unidad de Subvenciones y Financiamiento tiene la función de: “(...) *elaborar el calendario de pago de las subvenciones otorgadas para su aprobación y difusión*”;

Que, el numeral 33.3 del artículo 33 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, dispone que: “(...) *la OAF establece mediante resolución jefatural el calendario de pago mensual o semestral o anual, según corresponda, para la programación en el SIBEC de los costos académicos en favor de las IES u OC, en función a las fechas de inicio y fin del periodo de estudios remitidos por la OBE mediante memorándum*”;

Que, mediante el Memorándum N° 1584-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE del 29 de noviembre de 2023, la Oficina de Gestión de Becas notifica a la Oficina de Administración y Finanzas el calendario académico para el semestre académico 2024-I de la Universidad Peruana Los Andes, aplicable a los becarios de la carrera de Medicina de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior -

Convocatoria 2023;

Que, de la revisión de la información presentada por la Oficina de Gestión de Becas, se advierte la necesidad de establecer el calendario de pago para el semestre académico 2024-I de la Universidad Peruana Los Andes, aplicable a los becarios de la carrera de Medicina de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior - Convocatoria 2023, en mérito al Memorándum N° 1584-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE;

Que, mediante el Informe N° 2350-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, en el marco de sus competencias y en mérito al Memorándum N° 1584-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, remitido por la Oficina de Gestión de Becas, considera viable establecer el calendario de pago para el semestre académico 2024-I de la Universidad Peruana Los Andes, aplicable a los becarios de la carrera de Medicina de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior - Convocatoria 2023, conforme al Anexo N° 1 que se adjunta;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante el Informe N° 2107-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas otorga viabilidad legal al establecimiento del calendario de pago;

Que, con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Establecer el calendario de pago para el semestre académico 2024-I de la Universidad Peruana Los Andes, aplicable a los becarios de la carrera de Medicina de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior - Convocatoria 2023, en mérito al Memorándum N° 1584-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, remitido por la Oficina de Gestión de Becas, conforme al Anexo N° 1 de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a los órganos involucrados, a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales y a la Universidad Peruana Los Andes, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

Anexo N° 1

Institución	Universidad Peruana Los Andes		
Sede	Huancayo (Junín)		
Carrera	Medicina (Modalidad Internado en EsSalud)		
Beca	Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior - Convocatoria 2023		
Semestre Académico 2024-I			
N°	Concepto	Cuota N°	Mes
1	Matrícula	1	Enero 2024
2	Pensión de estudios	1	Febrero 2024
		2	Marzo 2024
		3	Abril 2024
		4	Mayo 2024
		5	Junio 2024

Institución	Universidad Peruana Los Andes		
Sede	Huancayo (Junín)		
Carrera	Medicina (Modalidad Internado en MINSAs)		
Beca	Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior - Convocatoria 2023		
Semestre Académico 2024-I			
N°	Concepto	Cuota N°	Mes
1	Matrícula	1	Febrero 2024
2	Pensión de estudios	1	Marzo 2024
		2	Abril 2024
		3	Mayo 2024
		4	Junio 2024
		5	Julio 2024